

vio traslado a los terrenos afectados efectuar el citado trámite.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Cádiz, 25 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Miguel A. de Mier.—13.996-C.

**22386** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 878/889, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Origen y final de la línea: de otra aérea existente, con entrada y salida en E. T. que se proyecta.  
 Término municipal: Fuengirola.  
 Tensión del servicio: 10 (20) KV.  
 Tipo de línea: Subterránea.  
 Longitud: 352 metros.  
 Conductor: Aluminio de 150 milímetros cuadrados.  
 Estación transformadora: Tipo interior, de 630 + 630 + 630 kilovoltamperios, relación 20.000-10.000 ± 5 %/380-220 V., y 20.000-10.000 ± 5 %/220-127.  
 Objeto: Suministrar energía a la primera fase del complejo Nueva Fuengirola.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 22 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—13.840-C.

**22387** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 34.168, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» (con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo), solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea, trifásica, a 20 KV., conductores de aluminio-acero LA-40, sobre apoyos metálicos; longitud 687 metros; origen en la línea en Pravia-San Esteban (por los Cabos), y final en un centro de transformación sobre columna metálica de 100 KVA., emplazamiento en Bancos (Pravia).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centros de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.  
 Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.  
 Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 11 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Amador Sáez Sagredo.—3.714-D.

**22388** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del

Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:  
 Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»  
 Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

Línea eléctrica

Origen: Subestación de la Central «El Pintado».  
 Final: Subestación «San Nicolás».  
 Términos municipales afectados: Cazalla de la Sierra, El Real de la Jara, Alanís y San Nicolás del Puerto.  
 Tipo: Aérea, simple circuito.  
 Longitud en kilómetros: 27.  
 Tensión de servicio: 66 KV.  
 Conductores: Aluminio-acero de 181,6 milímetros cuadrados.  
 Apoyos: Metálicos.  
 Aisladores: Vidrio templado, tipo cadena.  
 Finalidad de la instalación: Alimentar la subestación «San Nicolás», en proyecto, destinada a atender el incremento en la demanda de energía en la zona.  
 Procedencia de los materiales: Nacional.  
 Presupuesto: 18.559.200 pesetas.  
 Referencia: R. A. T. 11.687.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 18 de octubre de 1974.—El Delegado provincial del Ministerio de Industria, Juan Grau Carril.—13.842-C.

**22389** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.671.—Línea a 25 KV. a E. T. «José Roqué Tarragó».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.  
 Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de cobre de 3 x 50 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 225 metros, para suministro a la E. T. 3.417, «José Roqué Tarragó», de 500 KVA. de potencia.

Origen: E. T. número 3.015, «F.O.C.».  
 Presupuesto: 358.600 pesetas.  
 Procedencia de los materiales: Nacional.  
 Situación: Término municipal de Tarragona.  
 Finalidad: Suministro de energía eléctrica al edificio propiedad de don José Roqué Tarragó.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 19 de octubre de 1974.—El Delegado provincial accidental, Juan Fernández de Caleyra.—13.842-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**22390** ORDEN de 25 de octubre de 1974 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Majadahonda provincia de Madrid.

Ilmo Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Majadahonda, provincia de Madrid, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación,

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal e Majadahonda, provincia de Madrid, por el que se consideraran:

*Vías pecuarias necesarias*

Vereda de Valladolid.—Anchura, 20,88 metros.

Vereda de la Venta de San Antón.—Anchura, 20,89 metros.  
Cordel Segoviano.—Anchura, 37,61 metros, que se reducirá a 27,61 metros.

Segundo.—Desestimar las reclamaciones de don Francisco Pernas Fanego, Administrador del Centro Nacional de Virología y Ecología Sanitaria; don Jesús Losa Huecas, don Alfonso Vizán Ferro, don Alfonso Vizán González, don Rafael Vizán González, don Carlos Vizán González, don Carlos Sánchez Montoro, don Francisco Blanca Codes y don Julio Sanz Labradero.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación de fecha 30 de noviembre de 1971, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1958, regulada por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

**22391** ORDEN de 25 de octubre de 1974 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Jaraco, provincia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Jaraco, provincia de Valencia, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Jaraco, provincia de Valencia, por el que se considera:

*Vía pecuaria necesaria*

Vereda del camino viejo de Cullera.—Anchura, 20,88 metros. En 1.300 metros lleva como eje la divisoria de los términos de Jaraco y Gandia.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la antedicha vía pecuaria figuran en el proyecto de clasificación de fecha 18 de abril de 1974, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de la incluida en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1958, regulada por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

**22392** ORDEN de 25 de octubre de 1974 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Benegida, provincia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Benegida, provincia de Valencia, en el que se no ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Benegida, provincia de Valencia, por el que se considera:

*Vía pecuaria necesaria*

Colada de Benegida.—Primer tramo, anchura, 4-7 metros, la mitad en cada término en una longitud de 2.000 metros. Segundo tramo, anchura, 4-7 metros, en una longitud de 500 metros.

El recorrido dirección, superficie y demás características de la antedicha vía pecuaria figuran en el proyecto de clasificación de fecha 14 de junio de 1974, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de la incluida en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1958, regulada por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

**22393** ORDEN de 25 de octubre de 1974 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cotes, provincia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cotes, provincia de Valencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.